



DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS TÉCNICO Y CURRICULAR

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL

Glosario

Términos Generales

CONESUP

Mayo, 2024



PRESENTACIÓN

El presente glosario constituye un recurso que será de gran utilidad para el trabajo diario que realizan los funcionarios de los departamentos que integran el CONESUP: Departamento de Análisis Técnico y Curricular, Departamento de Gestión Administrativa, Departamento de Inspección e Inscripción de Títulos y Departamento de Asesoría Legal.

Este documento ha sido elaborado con el objetivo de facilitar la comprensión y la comunicación eficaz dentro del CONESUP, proporcionando definiciones claras y concisas de los términos que encontramos con mayor frecuencia en nuestro ámbito de trabajo, específicamente presentes en el Reglamento General del CONESUP (julio, 2023), Ley N°6693, Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (octubre, 2023), es decir, recopila los términos técnicos más relevantes para las labores que se ejecutan en el CONESUP.



I. DESCRIPCIÓN

Este glosario contiene una lista de términos que abarcan conceptos específicos relacionados con el análisis administrativo, curricular, legal, técnico e inspección. Cada término ha sido definido para garantizar su comprensión precisa. Esta herramienta será especialmente útil para aquellos que están familiarizados con el lenguaje propio del CONESUP, así como, para aquellos que están comenzando en estas áreas y desean ampliar su conocimiento.

El glosario está organizado de manera sistemática, facilitando la búsqueda y referencia rápida de los términos que se necesitan consultar; los cuales están ordenados alfabéticamente. Esta estructura permitirá encontrar la información que se necesita de manera eficiente, optimizando el tiempo y los recursos.

La creación de este glosario responde a la necesidad de contar con una herramienta dinámica, centralizada que ayude a definir términos técnicos en el trabajo cotidiano. Al utilizar un lenguaje común y preciso, mejora la calidad de las discusiones y análisis, facilitando la colaboración y el intercambio de ideas entre funcionarios y usuarios del CONESUP.

Este glosario no solo será útil para el CONESUP, sino que también puede servir como referencia para usuarios externos que necesiten realizar procesos en nuestra dependencia. En resumen, el glosario, podrá ser actualizado acorde con las necesidades de esta instancia, por lo que ayudará a fortalecer la práctica profesional y avanzar hacia objetivos comunes.



II. SIGLAS

AJ: Asesoría Jurídica

C.C.S.S: Caja Costarricense del Seguro Social

CONARE: Consejo Nacional de Rectores

CONESUP: Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada

CU: Comunidad universitaria; autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo

CUP: Centro universitario privado.

DATC: Departamento de Análisis Técnico y Curricular

DE: Dirección Ejecutiva

DGA: Departamento de Gestión Administrativa

DIE: Dirección de Infraestructura Educativa

DIIT: Departamento de Inspección e Inscripción de Trámites

FU: Formularios

LEY N°6663: Ley Crea Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada.

Menú MEP: Sistema de información de consulta del MEP

MEP: Ministerio de Educación Pública

MH: Ministerio de Hacienda

MS: Ministerio de Salud

OPES: Oficina de Planificación de la Educación Superior

RGC: Reglamento General de CONESUP

SA: Secretaria de Actas

SICONESUP: Sistema de datos del CONESUP

SEDAC: Sistema de expedientes digitales académicos CONESUP

SIA: Sistema de Información Administrativa

ST: Secretaria Técnica

SINAES: Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior

TCU: Trabajo Comunal Universitario o Servicio Social.

UP: Universidad privada



III. GLOSARIO

A.

Acta de sesión: Documento que registra los temas tratados, así como los acuerdos adoptados en el análisis de esos temas en la sesión de trabajo del Consejo.

Activación de carrera: Proceso administrativo en el cual una universidad decide reanudar una determinada carrera académica que por alguna razón se dejó en reposo por un tiempo menor a 3 años.

Acreditación: Valoración final y sello que certifica los estándares de calidad de una carrera universitaria y asegura una búsqueda constante de la excelencia académica, realizado por alguna instancia acreditadora.

Acuerdo: Decisión sobre un tema tomado en común por los miembros del Consejo, en las sesiones ordinarias o extraordinarias, vinculados con la Ley N°6693 y el RGC.

Admisibilidad: Acto administrativo que emite la Secretaría Técnica ante una solicitud de la universidad privada, la cual cumple a cabalidad con todos los requisitos de forma establecidos por el CONESUP, posterior una revisión preliminar por parte del Departamento de Análisis Técnico y Curricular.

Agenda: Lista de temas que serán analizados, según el orden establecido por parte de los miembros del Consejo

Ampliación de oferta académica presencial: Trámite que permite a una universidad privada impartir una carrera presencial en una sede regional, la cual ha sido previamente aprobada por el CONESUP, para la sede central, o viceversa.

Ampliación de oferta académica virtual: Trámite que permite a una universidad privada impartir una carrera virtual, la cual ha sido previamente aprobada por el CONESUP en modalidad presencial.



Análisis curricular: Análisis, revisión y verificación documental de la información cualitativa y curricular contenida en el expediente en estudio, relacionada y pertinente a la solicitud de trámite requerida por la universidad privada.

Análisis técnico: Análisis, revisión y verificación documental de la información cualitativa contenida en el expediente en estudio, relacionada y pertinente a la solicitud de trámite requerida por la universidad privada.

Analista Curricular: Profesional especialista en Curriculum del DATC, el cual analiza, revisa y verifica del expediente en estudio, la documentación correspondiente a su área y emite un criterio curricular, referente si la universidad cumple o no con la totalidad de los requisitos de (fondo), establecidos en el RGC.

Analista Técnico: Profesional técnico del DATC, el cual analiza, revisa y verifica la documentación del expediente en estudio y emite un criterio técnico, referente si la universidad cumple o no con la totalidad de los requisitos de (forma), establecidos en el RGC.

Antecedentes: Oficios enviados para recabar información y la documentación recibida relacionada con la investigación del caso.

Apertura de carreras: Solicitud que realiza la universidad privada al CONESUP, con el fin de que se le autorice a impartir un nuevo plan de estudio virtual o presencial, para otorgar un título en los niveles de pregrado, grado o posgrado universitario.

Apostilla: Certificación de autenticidad de la firma de los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y la calidad en que hayan actuado, la cual deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido y surta efectos legales en otro país de origen (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

Apostillado: Es cuando se certifica la autenticidad de la firma en los documentos expedidos del país de origen



Archivo de gestión: Lugar donde se custodian de forma ordenada documentos físicos o digitales, producto de la realización de diversas actividades en CONESUP.

Asesor Jurídico: Es el profesional en Derecho que brinda asesoramiento legal especializado, en temas relacionados con la educación superior, el cual interpreta y aplica la normativa legal vigente en el ámbito educativo, asesorando a la institución en la toma de decisiones y en la resolución de conflictos legales.

Asesoría Jurídica: Es el departamento encargado de brindar asesoramiento legal en temas relacionados con la educación superior, el cual garantiza que las acciones y decisiones de CONESUP, se ajusten a la normativa legal vigente y protejan los derechos de las instituciones educativas y los estudiantes.

Audiencia de especialistas: Acto administrativo donde el Departamento de Análisis Técnico y Curricular, traslada oficio de audiencia a las universidades privadas, con los criterios de los especialistas, para que, en un plazo de veinte días hábiles se pronuncie al respecto.

Audiencia final: Acto administrativo donde el Departamento de Análisis Técnico y Curricular, traslada a las universidades privadas el informe técnico final, para que, en un plazo de 8 días hábiles, manifieste lo que tenga a bien decir, corregir o mejorar.

Aula desconcentrada: Es una unidad académico-administrativa, dependiente de una sede central o de una sede regional, que imparte una carrera o tramos de ésta, ya aprobada por el CONESUP. Académicamente depende del Coordinador de la carrera de la sede y, desde el punto de vista administrativo, está bajo la responsabilidad de un coordinador residente.

Autenticación de firma: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 111, del Código Notarial “Autenticación de firmas y huellas digitales”. El notario podrá autenticar firmas o huellas digitales, siempre que hayan sido impresas en su presencia; para ello deberá hacer constar que son auténticas. Del mismo modo, se procederá cuando una persona firme a ruego de otra que no sabe o no puede hacerlo; en este caso, deberá firmar en presencia del notario. Los documentos privados en que se practiquen autenticaciones conservarán ese mismo carácter.



Autoridades académicas: Persona profesional en una disciplina específica, la cual ejerce un cargo académico en una universidad (rector, vicerrector, secretario general, decano, directores de carrera y coordinadores de sede).

Autorización / Aprobación de CONESUP: Acto del Consejo que permite la toma de decisiones que avalan el desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la educación universitaria privada.

B.

Bachillerato en educación media: Es el título académico que se otorga al culminar la educación secundaria.

Bachillerato universitario: Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario. Cantidad de créditos: Mínimo 120, máximo 144.

BAK y XLM: Archivos digitales que se utilizan para la inscripción de títulos.

Base de datos: Archivo electrónico que registra y almacena información organizada, relacionada con diferentes solicitudes que se realizan ante el CONESUP.

Bibliografía: Lista de libros, artículos, documentos u otros recomendados o requeridos para una carrera. Los libros de referencia no deberán exceder el quinquenio de antigüedad, para mantener la vigencia y relevancia de la bibliografía propuesta. Además, para la presentación de las referencias, se deberá utilizar el formato APA o cualquier otro modelo referencial científicamente validado y empleado por la disciplina o área profesional correspondiente. En caso, de libros considerados “clásicos”, se establece que esta es una referencia a su última edición.

Bibliotecas con información impresa: Es aquella que proporcionan al usuario de manera presencial los contenidos, los servicios bibliográficos y documentales que se encuentran en formato físico.



Biblioteca digital: Es la biblioteca que contiene la recopilación de información en formato electrónico disponible en una sola localización. La conforman archivos legibles a máquina, con aplicaciones técnicas y científicas, componentes en una infraestructura nacional de información, bases de datos y discos compactos en líneas, aparatos computadorizados para almacenar información y sistemas bibliotecarios automatizados en redes, además, es aquella que mantiene toda o parte de su colección en forma computadorizada mediante la sustitución, complementación o el ingreso de materiales como alternativa a los tradicionales impresos o microfilmados que utilizan comúnmente la biblioteca. Es un proceso de innovación tecnológica, así como la producción, organización y difusión de la información. Sus contenidos están en soportes electrónicos y digitales y el acceso es en línea a través de redes telemáticas. Esta biblioteca es de autoría propia de la universidad o con documentos de compilación propios de la universidad y que cuenten con su respectiva autorización, respetando los derechos de autor.

Biblioteca híbrida: Son aquellas que añaden elementos electrónicos y digitales al contenido tradicional.

Biblioteca virtual: Es aquella que brinda acceso instantáneo a la información desde varios puntos, a través de acceso a redes informáticas y el uso de punteros que guían a diversas colecciones y recursos, a la vez ofrece otros servicios bibliotecarios sustentados en la gestión didáctica de los procesos sustantivos que la distinguen. Se encuentra formada por un conjunto de enlaces a distintas fuentes de información ubicadas en internet, la cual usa el ciberespacio para encontrar las colecciones digitalizadas. Requiere de contratos, facturas, licencias, en donde la universidad otorga el permiso de acceder a base de datos.

Bibliografía complementaria: Son los textos (artículos, libros, publicaciones, entre otros) que son apoyo de los diferentes conceptos trabajados en una asignatura y que le permiten al estudiante afianzar lo aprendido.

Bibliografía obligatoria: Son los textos (artículos, libros, publicaciones, entre otros) que son requeridos en los diferentes conceptos trabajados en una asignatura y que le permiten al estudiante afianzar lo aprendido.



C.

Campus virtual (plataforma virtual): Es una plataforma en línea de educación en la cual se lleva a cabo la interacción entre los entes participantes de manera activa. Al mismo tiempo, ofrece el material y recursos académicos para que la población estudiantil y el profesorado accedan a este en cualquier momento y lugar.

Capacidad instalada de aulas: Es igual al número de aulas por número de horas disponibles por semana.

Capacidad requerida: Sumatoria de horas requeridas por semana (todos los cursos de las carreras aprobadas más carreras propuestas).

Carrera universitaria: Se refiere a un programa de estudios, constituido por una serie de asignaturas específicas ofrecidas por una institución de educación superior que conduce a la obtención de un título universitario. Estas carreras están diseñadas para proporcionar al estudiantado un conjunto de habilidades, conocimientos y competencias en un campo particular.

Carga académica docente: Es el número total de horas que labora un profesor en un periodo académico.

Cédula jurídica: Documento público emitido por el Registro Público, el cual acredita la identidad de las personas jurídicas reconocidas por el Ordenamiento Jurídico vigente, su existencia y capacidad de contraer obligaciones y adquirir derechos, cuya tenencia es requisito formal para ser parte en cualquier acto o negocio en que dichas personas participen.

Certificación: Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por Notario Público en el que se da fe de la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante. Cuando emanare de autoridad o de Notario Público tendrá carácter de documento público de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Código Notarial y en los artículos 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.



Certificación de experiencia administrativa: Documento emitido y firmado por el funcionario competente de la universidad correspondiente, el cual hace constancia del tiempo y las labores administrativas realizadas por el personal propuesto en un centro universitario.

Certificación de experiencia docente: Documento emitido y firmado por el funcionario competente de la universidad correspondiente, el cual hace constancia del tiempo y las labores docentes realizadas por el personal propuesto en un centro universitario.

Checksum: Listado por sede que presenta la universidad digitalmente para el trámite de inscripción de títulos que contiene la siguiente información: nombre y apellidos del estudiante, número de identificación, grado y carrera.

Cierre de carrera: Proceso por el cual una autoridad universitaria justifica mediante antecedentes objetivos el cierre de un plan de estudio. La institución deberá considerar las posibilidades que confieran sus reglamentos y la normativa del CONESUP.

Circular: Escrito o notificación que se dirige a diferentes universidades para comunicarles algo.

Codificación: Asignación a los documentos de un número para identificarlos y localizarlos en los depósitos. Designación de la identificación de un documento.

Código de curso o asignatura: Identificación con serial numérico que se asigna a cada curso o asignatura.

Cohorte académica: Grupo de estudiantes graduadas", es decir, promoción o generación de estudiantes que completaron un plan de estudios en un período determinado.

Competencias: Habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos que los estudiantes adquieren al finalizar un periodo de formación.

CONESUP: Es un órgano de desconcentración máxima, adscrito al MEP en los términos y para los efectos consignados en la Ley N°6693.



Consecutivo: Asignación de un número a cada uno de los trámites presentados ante el CONESUP, con el propósito de oficializarlo mediante constancia de fecha y hora de recibo o envío; el propósito principal es oficializar el trámite de la correspondencia.

Contrato de arrendamiento: Acuerdo formal entre arrendador y arrendatario (universidad privada). El arrendador cede el uso y disfrute del inmueble al arrendatario a cambio de una renta y sujeto a una serie de condiciones legales.

Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP): Personas profesionales que representan diferentes instituciones y a quienes se les otorga la responsabilidad de tomar decisiones establecidas en la normativa institucional. Su función principal es garantizar la calidad de la educación y la mejora continua en las instituciones superiores privadas, así como de los programas académicos que ofrecen.

Convalidación (reconocimiento): Proceso de reconocimiento y comparación de los cursos de un plan de estudios, con el propósito de darles validez curricular convergente. Tiene tres posibles efectos finales: convalidados, no convalidados u homologados.

Colegio profesional: Entidad conformada por personas graduadas pertenecientes a un área disciplinar específica.

Comunicación sincrónica: Intercambio de información que se realiza mediante el uso de herramientas digitales en tiempo real.

Comparación del plan de estudio: Análisis de los elementos curriculares entre dos planes de estudio con el objetivo de determinar criterios de calidad entre ambos.

Constancia: Documento escrito emitido por autoridades públicas o privadas, o por Notario Público, en el que conste la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante; tendrá carácter de documento público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, del Código Notarial y artículos 120 y siguientes, de la Ley General de Administración Pública.



Contratos, convenios, suscripciones, licencias o facturas (bibliografía digital): Se refiere a los acuerdos formales establecidos entre una universidad y proveedores de contenido digital, tales como: editoriales o plataformas de libros electrónicos, revistas académicas u otras fuentes de información en formato digital, de acceso legal y autorizado a recursos bibliográficos digitales, a cambio de un pago, durante un período determinado. Estos deberán tener una vigencia no menor a un año, firmados por el Rector (a) o Representante Legal y la empresa que brinda el servicio, de conformidad con la normativa vigente. Las suscripciones, facturas u otros elementos probatorios de pago, podrán ser presentados en idioma inglés o español y certificados por un Notario Público.

Corrección de acuerdo: Procedimiento mediante el cual una universidad privada solicita modificar un acuerdo tomado por el Consejo de CONESUP, la cual deberá venir firmada por parte del Rector(a) de la universidad e indicar el número de acuerdo y sesión, asimismo, la descripción del error.

Corrección del título: Se realiza una corrección cuando en el título hay error en nombres, apellidos, números de cédula, fechas de nacimiento, nacionalización, naturalización o nombre de la carrera.

Correquisitos: Asignaturas que por sus contenidos se complementan entre sí, por lo tanto, deberán ser cursadas de manera simultánea.

Costo de curso: Monto que el estudiante está obligado a pagar para inscribirse en un curso específico dentro de un programa académico o carrera universitaria.

Costo de matrícula: Monto que el estudiante suele estar obligado a pagar para el ingreso, que puede variar según la universidad y el programa de estudio.

Crédito: Unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo de este, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.



Criterios de especialistas: Informe emitido por un profesional en una disciplina específica, el cual ofrece valoraciones para reconocer la viabilidad y pertinencia de una propuesta.

Criterio de inspección: Informe emitido por el DIIT relacionado con los requerimientos de infraestructura, capacidad locativa, recursos y otros, con los que cuenta una universidad y que requiere de una valoración para reconocer la viabilidad y pertinencia de una propuesta.

Criterio de tarifas: Son las solicitudes de análisis que realiza el DATC al DAG, ambos del CONESUP, referente los montos propuestos por las universidades privadas para la creación o modificación de carreras nuevas, por concepto de matrícula y/o cursos.

Cuadro sinóptico: Es una forma visual de presentar y organizar información relacionada con atestados de los docentes y Autoridades Académicas, propuestas por la universidad privada.

Curso (asignatura): Cada una de las materias que forman parte de un plan de estudios, estructurado y fundamentado en un diseño curricular conducente a un grado académico y título universitario.

Curso de tronco común: Se concibe como una agrupación de cursos que son matriculados por estudiantes de diferentes áreas de concentración, énfasis o mención, según sea el grado académico; ofrece elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales que son comunes a las distintas áreas.

Curso electivo: Es aquel curso que forma parte del plan de estudios cuyos créditos son compatibles como requisito de graduación y equivalentes entre sí para efectos del cumplimiento con el plan de estudios.

Curso laboratorio: Verifica conocimientos mediante la realización de prácticas de habilidades y destrezas, cuyo desarrollo requiere de la utilización de un espacio, materiales específicos, instrumentos y equipos especializados u otras condiciones especiales, con el objetivo de realizar experimentos o analizar fenómenos.



Curso nivelatorio: Asignaturas sin créditos que permiten fortalecer un área de formación al ingresar a una carrera, es decir, complementan los conocimientos establecidos en un perfil de entrada y necesarios para cursar un posgrado.

Curso optativo: Aquel cuyos créditos no son compatibles como requisito de graduación y el estudiante no está obligado a tomar ni el departamento a impartir.

Curso práctica supervisada: Ofrece al estudiante la oportunidad tanto de iniciarse en su ámbito profesional, a través de la integración de la teoría y la práctica, como de interactuar con la realidad social. Esta experiencia es asesorada y evaluada por un docente.

Curso práctico: Está orientado a la aplicación de conocimientos en un ámbito disciplinar determinado, para desarrollar la madurez académica y profesional del estudiante. Este curso requiere pocas horas de teoría.

Curso seminario: Fomenta el trabajo en equipo y el aprendizaje autodirigido, ya que los participantes incorporan de manera equitativa los contenidos de la información que necesitan sobre un tema en particular. Favorece el desarrollo de pensamiento más complejo, creativos y crítico para abordar problemas que se presenten.

Curso semanario-taller: Combina características del semanario y del taller.

Curso taller: Integra actividades teórico-prácticas, con la finalidad de que los integrantes de grupo incidan sobre un problema o realidad concreta para transformarla. Fortalece el trabajo en equipo y el trabajo autodirigido.

Curso teórico: Construcción de conocimiento a partir de desarrollos conceptuales, análisis de casos e identificación de principios; requiere contacto con el profesor.

Curso teórico-práctico: Empleo de conocimiento o afinar una habilidad o destreza para el análisis de situaciones concretas, simuladas o reales, diseño de alternativas de acción y la posible ejecución de alguna de ellas; requiere horas reales de taller o laboratorio orientadas y supervisadas por el docente.



Curso virtual: Materias que forman parte de un plan de estudios, estructurado y fundamentado en un diseño curricular, conducente a un grado académico y título universitario en el entorno virtual.

Cursos híbridos: En el contexto educativo la modalidad combina elementos de la enseñanza presencial y a distancia para crear una experiencia de aprendizaje flexible y adaptable.

D.

Decano: Autoridad universitaria encargada de una de las facultades en sede regional de la universidad, donde las funciones definidas se encuentran en el estatuto de cada universidad, en procura del logro de los fines y objetivos de la sede.

Declaración jurada: Documento escrito emitido por persona física o por representante judicial o extrajudicial de persona jurídica, en su nombre y representación, en el que se declare bajo la fe del juramento determinado acto, situación o hecho relevante. En el caso de las declaraciones juradas de obligaciones tributarias y seguridad social, por parte de los Representantes Legales, deberán venir autenticadas por un Notario Público (artículo 46, inciso e), RGC; y ante Notario Público para el caso de las declaraciones juradas de experiencia profesional o docente (artículo 47, inciso a), RGC)

DATC: Departamento que se encarga de analizar los aspectos técnicos y curriculares de las universidades privadas, en cuanto a, solicitudes para la autorización, creación y funcionamiento de las universidades privadas, creación de sedes regionales, autorización de carreras o posgrados, modificación de carreras o posgrados, nombramiento de personal docente y autoridades académicas universitarias, aprobación de infraestructura física nueva, ampliación o traslado de instalaciones físicas, ampliaciones de oferta académica, activaciones de carreras, suspensión, inactivación o cierre de carreras.

DGA: Departamento que ejecuta y controla los procesos administrativos de la institución: recepción de correspondencia, secretaría, archivo, documentación, sistemas de información y estadística, programación y ejecución presupuestaria, servicios de apoyo, control interno y solicitudes para aprobación de tarifas; asimismo, atienden solicitudes de certificación de títulos, planes de estudio, autoridades universitarias, entre otras.



DIIT: Departamento responsable de la atención de solicitudes de criterio técnico emitidas por este Consejo o cualquier dependencia de la Secretaría Técnica, así como de la instrucción de las denuncias interpuestas, la atención de consultas, la realización de inspecciones generales, la elaboración de informes técnicos, así como del proceso de la recepción, estudio de la documentación requerida para la inscripción de títulos universitarios y de la revisión de los expedientes académicos de cada uno de los graduandos postulados en las declaraciones juradas.

Denegatoria: Acto administrativo en el cual el CONESUP no autoriza el trámite solicitado, por cuanto, incumple con los artículos del RGC.

Días hábiles de CONESUP: Son aquellos que la ley designa como idóneos para el cómputo de plazos o realización de determinados actos. Los días hábiles no incluyen los días feriados (Semana Santa, Navidad, Día de la Confraternidad del MEP, otros) y vacaciones colectivas aprobados por el Estado.

Dictamen: Acto que emite la Secretaría Técnica posterior al análisis de la documentación y los criterios presentados por los especialistas, ante una solicitud que presenta una universidad privada.

Digitalizar: Proceso en que se convierte una serie de datos a formato digital para su posterior tratamiento o uso.

Digitalización: Proceso de convertir información analógica o en soporte físico en información digital, que contiene una representación fiel e íntegra del documento original.

Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.

Diplomado universitario: Primer nivel de Pregrado. Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta). *Créditos:* Mínimo 60, máximo 90.



Director de carrera: Es el encargado de asesorar, planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades curriculares y administrativas de la universidad; analiza la Situación de Trabajo del Programa Educativo.

Director (a) Ejecutivo de CONESUP: Es delegado de la Secretaría Técnica que tendrá las facultades establecidas en el Decreto N° 35941-MEP, con derecho a voz, pero sin voto; el cual tendrá a su cargo del personal profesional, técnico y administrativo que requiera para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas al órgano.

Diseño de la organización virtual: Descripción de la gestión y administración de la infraestructura tecnológica que se utilizará.

Doctorado académico: Tercer nivel de posgrado. Es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria; su propósito fundamental es de formar investigadores académicos.

Créditos: Mínimo 50, máximo 70 adicionales a la maestría. Estos créditos incluyen a los asignados al trabajo de tesis.

Docentes autorizados: Profesionales que cuentan con la autorización del CONESUP para impartir lecciones en planes de estudio específicos.

Documento de archivo: Expresión testimonial, textual, grafica, manuscrita o impresa, en cualquier lenguaje natural codificado, cualquier soporte: sonoro, imagen o electrónico; que ha sido producida o recibida en la ejecución, realización o termino de las actividades institucionales y que engloba el contenido, el contexto y la estructura permitiendo probar la existencia de esa actividad.

Documento electrónico: Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitido por un medio electrónico e informático, que se tiene por jurídicamente equivalente a los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos (reconocimiento de la equivalencia funcional).



E.

Edicto: Anuncio que se realiza en el diario oficial la Gaceta.

Eje temático: Temáticas que se desarrollan en diversas asignaturas y cursos, sin que deban estar presentes necesariamente como contenidos de forma explícita.

Énfasis: Es una dedicación de al menos un 25% y hasta un 40% del total de créditos del plan de estudios a una temática específica de la disciplina o área.

Entorno virtual de aprendizaje: Espacio donde se realiza el proceso de enseñanza y aprendizaje en línea.

Escuela universitaria: Unidad académica que forma parte de la estructura organizativa de una universidad privada. Cada escuela puede tener su propia estructura administrativa y está encabezada por un director o decano, entre otros.

Especialidad médica: Es un grado académico de posgrado exclusivo para la Medicina Humana. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.

Especialidad profesional: Tercer Nivel de posgrado. Es la modalidad de estudios que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber. La formación se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que, el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.

Equiparación: Acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o de un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal.



Estatuto Orgánico: Es la normativa institucional que determina los principios y propósitos de la universidad, su estructura y forma de gobierno, así como, el régimen de enseñanza, el régimen administrativo y disposiciones generales de la institución.

Estructura del Plan de Estudios: Contempla las asignaturas, los ciclos lectivos, el número de créditos, la distribución de horas y la sumatoria total, acorde con el nivel académico que conduce el respectivo plan de estudio.

Etiquetas: Se refiere a un rótulo que se coloca adherido, enganchado, fijado o colgado en alguna.

Expediente universitario (administrativo-CONESUP): Registro cronológico, secuencial, foliado y ordenado con la documentación (digital y física) de los diferentes actos que se han producido en una solicitud de trámite de la universidad privada. Es el mecanismo de vigilancia que garantiza que ninguno de los documentos sea alterado o eliminado, el cual sirve de antecedente y fundamento para una resolución administrativa.

Experiencia Académica en Extensión Social Universitaria: Es un documento emitido por la universidad empleadora y responsable del Programa de Extensión Universitaria, deberá contener una declaración de la instancia académica con los siguientes requisitos: Los datos generales de la universidad responsable, fecha de ingreso y egreso del docente, el tiempo de prestación de servicios en esa casa de enseñanza superior universitaria, la naturaleza del proyecto explicitando las acciones ejecutadas, estrategias y recursos previstos para el fin esperados, así como la población beneficiada y la firma del Rector de la universidad o su representante legal, debidamente autorizado por la autoridad correspondiente, según la normativa del país de origen.

Experiencia Académica y/o Extensión Docente Universitaria: La experiencia docente engloba la experticia, conocimiento y práctica laboral relevante que un profesor posee en el área en la que imparte clases universitarias. Esta experiencia puede ser certificada tanto por universidades estatales, que no requieren aprobación del CONESUP, como por universidades privadas, las cuales deberán contar con la aprobación de dicho organismo. Asimismo, puede ser respaldada por una certificación o declaración jurada ante Notario Público y con firma digital, expedida por la institución educativa correspondiente, ya sea nacional o extranjera,



cuando sea pertinente. Si no tuviera experiencia docente, la universidad puede cubrir este requisito mediante un plan de formación docente.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. Esta experiencia puede ser certificada o presentada por una declaración jurada ante Notario Público y con firma digital de experiencia profesional, detallando el puesto ocupado, el tiempo de servicio y las responsabilidades desempeñadas, cuando aplique.

F.

Facultades: Constituyen las máximas unidades académicas en cada área universitaria y están integradas por escuelas.

Firma digital: Conjunto de datos adjuntos o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento.

Foliación: Acción y efecto de numerar las hojas o folios de los documentos mediante la secuencia de los números naturales, sólo por una de las dos caras llamada frente, mientras que la otra queda sin numerar y se llama folio vuelto.

Foliar: Insertar un número de folios en un documento.

Folio: Las hojas que componen un documento corresponden a un folio, se enuncian como folio frente y folio vuelto.

Formulario: Documento oficial que se deberá completar para mantener un registro.

FU: Son los formularios universitarios que contienen el procedimiento a seguir ante las solicitudes presentadas por las universidades privadas ante la Secretaría Técnica del CONESUP.



G.

Grado: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior, para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto éstos puedan ser garantizados por el diploma.

Gestionante: Persona jurídica que solicita la creación y funcionamiento de una universidad privada.

H.

Herramientas de comunicación asincrónicas: Recursos que favorecen procesos comunicativos en tiempos diferidos entre los interlocutores.

Herramientas de comunicación sincrónica: Recursos que favorecen procesos comunicativos en tiempo real entre los interlocutores.

Hora clase: Horas disponibles por semana en el aula, según el plan de estudios.

Horas laboratorio de cómputo: Horas disponibles por semana en el laboratorio.

I.

Idoneidad docente: Se refiere a los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, valores, actitudes, obtenidos mediante una formación académica universitaria y la titulación correspondiente.

Inactivación de carrera: Proceso administrativo en el cual una universidad posee la posibilidad de suspender temporalmente una carrera académica, siguiendo los requerimientos establecidos en el RGC.



En cualquier nivel académico, ninguna carrera que haya sido inactivada o suspendida con aprobación del CONESUP, podrá mantener esa condición por más de 3 años. Pasado este plazo, la universidad deberá presentarla como carrera nueva.

Inadmisibilidad: Se refiere cuando la solicitud que presentan las universidades privadas No cumple a cabalidad con todos los requisitos de forma establecidos por el CONESUP.

Información administrativa: El Sistema de Información Administrativa (SIA) es una aplicación informática cuya función básica es la de actuar como catálogo de información sobre tramitación administrativa. Incluye procedimientos administrativos y servicios dirigidos al ciudadano y también los propios de las Administraciones Pública.

Infraestructura física: Se define como las estructuras físicas y organizativas, redes o sistemas necesarios para el buen funcionamiento de una sociedad y su economía.

Infraestructura virtual: Esta reúne e interconecta tecnologías físicas y virtuales como la informática, el almacenamiento, la red, las aplicaciones y las plataformas Everything as a Service (XaaS), la cuales establecen la base de las operaciones digitales de una empresa.

Informe final: Documento con recomendaciones para la resolución final por parte de los señores (as) miembros del Consejo.

Inopia: Ausencia de candidatos que reúnen los requisitos legalmente exigidos por el RGC, para cubrir un determinado puesto de trabajo en la universidad.

J.

Justificación: Respuesta pertinente y oportuna de la universidad a las necesidades sociales y las características académicas y profesionales de la carrera.

L.



Laboratorios: Lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos y trabajos de carácter científico o técnico.

Laboratorios especializados: Entorno de trabajo diseñado específicamente para llevar a cabo investigaciones, experimentos o pruebas en un área particular del conocimiento que requiere equipos, instrumentos o técnicas especializadas; pueden abarcar una amplia gama de campos, como la química, la biología, la física, la ingeniería, la informática, la medicina, entre otros.

Legalización de títulos: Consiste en certificar la autenticidad de la firma de los funcionarios públicos o agentes diplomáticos en ejercicio de sus funciones y la calidad en que hayan actuado, la cual deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido y surta efectos legales en otro país que no se encuentre en el Convenio de la supresión de la exigencia de la legalización.

Legalizado: Se utiliza para describir el proceso mediante el cual se certifica la autenticidad de documentos académicos, como títulos universitarios, certificados de estudios, diplomas, entre otros. En el ámbito internacional, "legalizado" puede hacer referencia al proceso de apostilla, que es el procedimiento mediante el cual se certifica la autenticidad de un documento para su uso en un país extranjero.

Leyes: Conjunto de normas jurídicas para regir y ordenar la vida en sociedad, dictadas por una autoridad competente, son de carácter obligatorio y su no cumplimiento conlleva a una sanción.

Libertad de Cátedra: Derecho fundamental de los profesores y las instituciones de educación superior, para expresar ideas y convicciones científicas en el ejercicio de las actividades académicas.

Licenciatura: Segundo Nivel de grado. Es un grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario. Créditos: Mínimo de 150 y máximo de 180, ya sea que se imparta o no el grado académico de Bachillerato como salida lateral.



M.

Maestría: Tercer nivel de posgrado. Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario. Créditos: Mínimo 60, máximo 72.

Maestría académica: Modalidad de maestría que profundiza y actualiza conocimientos, principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que, ésta se constituye en su núcleo generador.

Maestría profesional: Modalidad de maestría que profundiza y actualiza conocimiento, con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlo y solucionar problemas.

Mobiliario: es el conjunto de muebles; son objetos que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en las universidades.

Modalidad: En el contexto educativo se refiere a la forma en que se lleva a cabo la enseñanza y el aprendizaje, considerando aspectos como el entorno, la metodología, la interacción entre estudiantes y docentes, y la organización del proceso educativo.

Modalidad asincrónica: La comunicación asincrónica no se desarrolla en tiempo real. En el contexto educativo, los estudiantes tienen la flexibilidad de participar a su propio ritmo y horario; no hay interacción simultánea, es decir, las actividades, contenidos, tareas, y participación en discusiones, podrán ser accedidas en el momento que, le resulte conveniente al estudiante dentro de un marco de tiempo determinado.

Modalidad Mixta con Presencialidad Obligatoria: Es la enseñanza académica que en sus cursos combina actividades en presencialidad remota con algunas sesiones presenciales en laboratorios; giras; estaciones experimentales, entre otros. Con fundamento en el Reglamento, artículo 29, antes de que la universidad se acoja a esta modalidad, previamente se requiere que el plan de estudios de la carrera se encuentre aprobada por el CONESUP.

Modalidad Mixta Híbrido-Flexible: Es la enseñanza académica que en sus cursos combina sesiones de presenciales y remota; con la posibilidad de que el estudiando pueda estar



presencialmente cara a cara o en línea recibiendo la clase simultáneamente. Con fundamento en el Reglamento, artículo 29, antes de que la universidad se acoja a esta modalidad, previamente se requiere que el plan de estudios de la carrera se encuentre aprobada por el CONESUP.

Modalidad presencial: Modalidad educativa en el que la enseñanza y el aprendizaje se llevan a cabo de manera física y directa, con la presencia física tanto de los estudiantes como de los docentes en un mismo espacio físico compartido, como un aula, un laboratorio o un campus universitario.

Modalidad semipresencial: Combina elementos de la educación presencial y de las plataformas educativas, ofreciendo una mezcla de clases en persona y actividades en línea. Los estudiantes asisten a sesiones presenciales regulares, pero también llevan a cabo parte de su trabajo y de su participación a través de actividades en línea en plataformas educativas que las instituciones universitarias han establecido para este fin.

Modalidad sincrónica: La comunicación se lleva a cabo en las actividades realizadas en tiempo real, la interacción se desarrolla de manera simultánea. En el contexto educativo, la comunicación sincrónica implica la interacción de estudiantes y profesores en actividades académicas previamente planificadas en un espacio y un horario determinado

Modalidad virtual: Cursos que se imparten de forma no presencial o semipresencial, conocida como enseñanza en línea. Esta mediación permite desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la utilización de las tecnologías de la información (TIC's) y redes de comunicación, junto con la producción de materiales de estudio con énfasis en el desarrollo de estrategias de interacción; así se puede llevar a cabo la labor educativa desde cualquier lugar sin necesidad de estar en forma presencial con el docente. La comunicación podrá ser de forma sincrónica y asincrónica, o únicamente asincrónica.

Modificación de plan de estudios: Cambio que surge como proceso de análisis sistemático curricular que permite valorar de manera integral la actualización de los componentes de una carrera: traslado de cursos de un ciclo a otros, cambio de nombre de cursos, readecuación de créditos, inclusión de cursos o de nuevos requisitos de los cursos, entre otros. Se debe tener



presente que el “cambio que se dé en una de sus partes afecta a la demás dada la interrelación que existe entre las mismas”.

N.

Naturaleza del curso (asignatura): Se sustenta en la carga académica, las actividades y los contenidos que caracterizan los diferentes tipos de cursos.

Nivel académico: Organización de los pregrados, grados y posgrados académicos, según la nomenclatura de CONARE.

Nombramiento docente: Documento que expide la autoridad educativa respectiva o el organismo descentralizado, con el fin de formalizar la relación jurídica con el personal docente y con el personal con funciones de dirección y supervisión, de acuerdo con el tiempo en el cual llevará a cabo su labor.

Nombre de la carrera: Coherencia con el contenido del plan de estudios, con el tipo de profesional que se quiere formar y con los grados y títulos que otorga la carrera.

Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Privada: Se refiere a un sistema de categorización y denominación de los diferentes niveles académicos y profesionales que, una persona puede obtener a lo largo de su formación educativa y carrera; aprobadas por CONARE y homologadas por CONESUP. Los planes de estudio de las universidades deberán ser de una categoría similar y equivalentes para reconocimiento de estudios, grados, títulos y la transferencia de estudiantes, entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

Nómina del personal académico. Propuesta docente presentada por la universidad privada, con los profesores que impartirán clases en el centro universitario, con el fin de que cumplan los requisitos necesarios y aprobados por el CONESUP.

Nómina del personal académico-administrativo: Personal académico y administrativo de la universidad, los cuales serán aprobados por el CONESUP, conforme lo establecido en los



propios estatutos universitarios: rector, vicerrectores, decanos, directores de escuela o sus equivalentes en los órganos fundamentales de la universidad proyectada.

Notario Público: Profesional en Derecho, investido de Fe pública por el Estado, brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe con plena autonomía en sus decisiones.

Nulidad de títulos: Es la anulación o invalidación de un título académico otorgado por una institución de educación superior privada en Costa Rica, el cual ha sido reconocido previamente por el CONESUP. Esto puede ocurrir cuando se descubre que el título fue obtenido de manera fraudulenta, mediante engaño, falsificación de documentos o cualquier otra forma de conducta deshonesta; asimismo, si se determina que la institución que emitió el título no cumplía con los requisitos legales o no estaba autorizada para otorgar títulos válidos, según las normativas establecidas por el CONESUP.

La nulidad de un título en CONESUP es determinada por el propio consejo, a través de un proceso de investigación y evaluación, el cual tiene la responsabilidad de garantizar la calidad y la legalidad de los títulos emitidos por las universidades.

O.

Objetivos de la carrera: Enunciados que determinan la identidad de la carrera. Surgen del análisis y convergencia entre necesidades socioeconómicas y políticas, grados y títulos académicos, desarrollo disciplinar y condiciones y situaciones del estudiante.

Obligaciones tributarias: Mantenerse al día con los impuestos tributarios establecidos por Tributación Directa, del Ministerio de Hacienda.

Oferta académica: Se compone de diversos planes de estudio, programas y asignaturas que ofrece una institución de educación superior universitaria en los niveles de pregrado, grado y posgrado.



Oferta académica Bimodal: Tipo de oferta que la universidad establece para un plan de estudio, en donde se combinan dos modalidades de trabajo académico.

Oficio: Documento oficial, el cual puede tener diversos propósitos, desde comunicaciones administrativas hasta solicitudes o notificaciones.

P.

Patente Municipal vigente: Persona física o jurídica que obtiene licencia municipal para ejercer actividades lucrativas y explotación permanente en el tiempo, de acuerdo con su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la municipalidad.

Perfil académico profesional: Describe el conjunto de conocimientos, destrezas, actitudes y valores que se desea formar en la persona como futuro profesional y le permita desempeñarse en un campo de acción y disciplina.

Perfil de ingreso: Conjunto de conocimientos, cualidades, valores y destrezas que debe poseer el estudiante al ingresar a una determinada carrera.

Perfil de salida: Conjunto de capacidades, conocimientos, cualidades, valores, destrezas y actitudes que deberá poseer el estudiante al egresar de una determinada carrera.

Perfil del graduado: Es el conjunto de competencias que deberá poseer el egresado al finalizar la carrera.

Perfil ocupacional: Descripción de desempeño profesional en un espacio ocupacional específico.

Período académico: Forma de calendarización universitaria.

Permiso de Salud vigente o Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF): Documento que emite el Ministerio de Salud a una persona física o jurídica, como requisito previo para que una universidad en una determinada ubicación pueda operar, en cumplimiento de la legislación vigente que previene el impacto que se pueda generar sobre el ambiente y la salud



pública, durante su funcionamiento, el cual es permanente en el tiempo, de acuerdo con su vigencia.

Persona jurídica: Entidad que atribuye personalidad independiente a una estructura legal, a la que se le reconoce la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plan de formación docente: Capacitación otorgada a los docentes que no cumplen con los 5 años de experiencia; el cual incluye: Tema de capacitación: pedagogía, elaboración de sistemas de evaluación, procesos metodológicos de enseñanza y aprendizaje, entre otros. Cronograma de ejecución de las capacitaciones. Sistemas de evaluación post capacitación. Programación permanente de capacitaciones. Elementos de evaluación sobre las capacitaciones: deben ser participativas y evaluadas. El plan debe ser firmado por el Rector(a) de la universidad.

Plataforma (artículo 12, inciso k): Entiéndase en el alcance de “plataforma tecnológica”, es un sistema sobre el cual se construyen y se ejecutan aplicaciones, software o servicios. Puede incluir hardware, sistemas operativos, middleware, herramientas de desarrollo y otros componentes necesarios para que las aplicaciones funcionen (específicamente desarrollo de actividades académicas y administrativas en instituciones de educación superior universitaria).

Población meta: Se refiere al conjunto de personas con ciertas características en común, a las cuales se dirige una oferta académica.

Posgrado: Tercer nivel académico universitario que incluye la Especialidad Profesional, la Especialidad Médica, la Maestría (Académica y Profesional) y el Doctorado Académico.

Pregrado: Primer nivel que sigue posterior a la educación secundaria. Los estudiantes obtienen una formación académica básica y sólida en una disciplina específica, el cual los prepara para el ejercicio profesional en su campo de estudio o para continuar con estudios más avanzados a nivel de posgrado. Incluye diplomado y profesorado.



Prevención: Documento que indica la omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RGC, confiriendo al solicitante un plazo máximo de veinte días hábiles, para que subsane la omisión de que se trate.

Primer nivel, Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (octubre, 2023): Es el nivel Pregrado, el cual incluye diplomado y profesorado.

Procedimientos: Conjunto de acciones o actividades analíticas que se llevan a cabo, de manera secuencial y ordenada para la realización de un proceso, el cual deberá contribuir a la consecución de un proceso.

Profesorado: Primer nivel de Pregrado. Es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (exclusivo para la formación de educadores). Créditos: Mínimo 98, máximo 110.

Programa de cursos: Conjunto de cursos o asignaturas que conforman un plan de estudios específico dentro de un programa académico.

Programas o sílabos de los cursos: Son documentos que contienen información detallada sobre los objetivos, contenidos, metodología de enseñanza, evaluación y otros aspectos relevantes de un curso específico coherente con el modelo educativo (pedagógico) de la universidad.

Propósitos educativos: Propósitos educativos generales de la carrera (misión, visión y objetivos de la carrera), que deben ser congruentes con el modelo educativo institucional.

R.

Razón social o denominación: Nombre o firma de personas jurídicas que se forma con el nombre y apellidos, o parte de estos, generalmente de alguno o algunos socios.



Residencia mínima: Número mínimo de créditos, asignaturas y de períodos académicos, de un plan de estudios específico, que cada estudiante deberá cursar y aprobar en la universidad para ser acreedor a una salida lateral inferior o un título universitario.

Rector (a): Máxima autoridad de la universidad, cuyas funciones están definidas en la normativa interna de la institución.

Recurso de apelación: Es un procedimiento mediante el cual una persona o institución puede impugnar una decisión tomada por el CONESUP, lo cual permite solicitar una revisión de la decisión inicial con el objetivo de obtener una resolución diferente o más favorable. Es una herramienta importante para garantizar la transparencia y el debido proceso en el ámbito de la educación superior privada en el país.

Recurso de revocatoria: Es un procedimiento mediante el cual una persona o institución puede solicitar la revisión y revocación de una resolución o decisión tomada CONESUP, lo cual permite presentar argumentos y evidencias que respalden la solicitud de revocación, con el objetivo de obtener una modificación o anulación de la decisión inicial; representa una vía para buscar una reconsideración de la resolución y buscar una solución alternativa.

Recursos tecnológicos: Herramientas, dispositivos, programas informáticos o aplicaciones que se utilizan para facilitar tareas, mejorar procesos o proporcionar soluciones en diversos ámbitos de la vida cotidiana, la educación, la industria y la investigación. Estos recursos pueden incluir: hardware, software, Internet y redes, tecnologías emergentes, plataformas en línea, dispositivos móviles, aplicaciones, entre otros.

Redes de comunicación (artículo 34): Sistemas que permiten la transferencia de información entre dispositivos y personas, ya sea de manera local o remota. Estas redes facilitan la comunicación y el intercambio de datos a través de diferentes medios y tecnologías. (redes sociales, Internet, redes inalámbricas, redes área local (LAM) y área amplia (WAM)).

Referencia bibliográfica: Fuentes de información, investigaciones, obras o documentos que son citados y utilizados como base para identificar y localizar la fuente documental de la que se ha extraído, asimismo, respaldar dicha información plasmada.



Registro de autoridades: Consiste en definir los pasos para el nombramiento de las autoridades académicas, tal y como lo establece el Reglamento General del CONESUP, con el fin de emitir una recomendación apropiada a los miembros del Consejo.

Reglamento: Cuerpo normativo subordinado a la ley en los casos que corresponda, que contiene disposiciones obligatorias emitidas para regular el funcionamiento de una institución, a las cuales deberá ajustarse el quehacer de los miembros de la comunidad universitaria y las actividades de sus diferentes instancias.

Reposición de título: Se realiza reposición del título cuando hay extravío, pérdida o robo de este.

Representante Legal del Ente Auspiciador: Es quien ostenta la representación judicial y extrajudicial del ente auspiciador.

Resolución: Fallo, decreto, dictamen o providencia de una autoridad de la Administración. *“La motivación de las resoluciones administrativas, al incidir en los derechos de los administrados, es necesaria en el tanto constituye un parámetro de legalidad de la actuación administrativa y su ausencia restringe o limita las posibilidades de su tutela judicial”.* || Orden o disposición, de carácter general, obligatorio y por lo general permanente, dictada o emitida por una entidad pública.

Retiro de solicitud: Refiérase al acto que realiza la universidad privada, mediante oficio emitido por la autoridad universitaria para dejar sin efecto un trámite realizado ante el CONESUP.

S.

Salida Lateral: Condición académica certificada por la universidad que se otorga al estudiante de una carrera sin que corresponda a un grado académico, debidamente establecido en el plan de estudios, de acuerdo con la normativa de la universidad.



Sanciones: Se refiere a la pena que la norma estable para las universidades privadas, ante el incumplimiento de las disposiciones legales o los acuerdos adoptados por el Consejo.

Secretaría Técnica: Es el órgano conformado por un Director (a) Ejecutivo (a), los diferentes departamentos establecidos en el Decreto N°35941-MEP a saber: Dirección Ejecutiva, Secretaría de Actas, Asesoría Jurídica, Departamento de Gestión Administrativa, Departamento de Inspección e Inscripción de Títulos y Departamento de Análisis Técnico y Curricular, para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas al órgano.

Sede central: Es la primera universidad creada y autorizada para su funcionamiento por el CONESUP.

Sede regional: Es la unidad académica-administrativa dependiente de la sede central, la cual desconcentra actividades académico-docentes, debidamente autorizadas por el CONESUP; estará a cargo de un director o coordinador general, quien deberá cumplir con los requisitos que exige el RGC.

Segundo nivel, Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (octubre, 2023): Es el nivel grado, el cual incluye bachillerato universitario y licenciatura.

Seguridad Social: Es el requisito solicitado por la Secretaría Técnica a una universidad privada con el objetivo de verificar que este al día con sus obligaciones con la C.C.S.S.

Sesión ordinaria: Es una reunión programada y regular que lleva a cabo el CONESUP, en la cual sus miembros se reúnen para discutir y tomar decisiones sobre asuntos relacionados con la educación superior privada en el país, tales como: aprobación de planes de estudio, la evaluación de instituciones educativas, la acreditación de programas, entre otros asuntos importantes. Estas sesiones siguen un orden del día preestablecido y se llevan a cabo en fechas y horarios establecidos.

Solicitud de las universidades: Documento escrito o formulario previamente diseñado a efecto de que la universidad peticione autorización de trámites al CONESUP.



Solicitudes de criterio: Documento escrito o formulario previamente diseñado a efecto de que la universidad peticione autorización de trámites al CONESUP.

Suspensión de carrera: Interrupción temporal de la continuidad de una carrera.

Sustitución del título: Se realiza sustitución del título cuando hay deterioro en el certificado físico.

T.

Tarifas: Monto que cobran las universidades privadas a sus estudiantes por concepto de matrícula y/o cursos, las cuales deberán ser actualizadas para que las universidades puedan recuperar sus inversiones en el tiempo, esto debido a innovaciones y/o mejoras en aras de brindar una mejor implementación y calidad de estas.

Tecnologías de la información: (TI) Conjunto de herramientas, sistemas, dispositivos y recursos que se utilizan para gestionar, procesar, almacenar, transmitir y acceder a la información de manera eficiente y efectiva. Estas tecnologías desempeñan un papel fundamental en una amplia gama de actividades en diferentes ámbitos, incluyendo la educación, la industria, la salud, las finanzas, el entretenimiento y el gobierno.

Temas transversales: Temas o valores que se integran en el curriculum, son elementos presentes a lo largo de la carrera y aparecen como contenidos de cursos específicos.

Tercer nivel, Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (octubre, 2023): Es el nivel Posgrado, el cual incluye especialidad profesional, maestría y doctorado académico.

Título: Elemento que contiene el diploma que designa el área del conocimiento o del quehacer humano en el que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título designa, en su alcance más simple, el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma.



Tome nota: Acto de registrar y documentar la información relevante, relacionada con un proceso o procedimiento administrativo, ya sea en formato físico o digital, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa que rige.

Tomo: Conjunto de documentos organizados que conforman una unidad, como resultado de un trámite.

Trámite: Cada una de las diligencias, actuaciones o gestiones consideradas previamente por las universidades privadas, para el uso y resolución de una solicitud realizada al CONESUP.

Tramo de Licenciatura: Cuando existe un plan de estudios de licenciatura que exige como requisito el bachillerato universitario. Los créditos para la licenciatura se deberán contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo. En ninguno de los 2 casos se otorgan créditos por el trabajo de graduación.

Traslado de instalaciones físicas: Proceso de mudar todas las operaciones, servicios y recursos de una institución educativa de un lugar físico a otro. Esto puede incluir el traslado de aulas, laboratorios, oficinas administrativas, bibliotecas, áreas de recreación, residencias estudiantiles y otros espacios importantes para el funcionamiento de la universidad.

U.

Unidades internas del CONESUP o Secretaría Técnica: Departamentos que conforman el CONESUP (Análisis Técnico y Curricular, Gestión Administrativa, Departamento de Inspección e Inscripción de Títulos y Dirección Ejecutiva).

Usuarios externos del MEP: Funcionarios y estudiantes de universidades privadas, instituciones públicas y privadas, investigadores, estadísticos y otros.

Universidad: Institución de enseñanza superior que comprende distintos centros (facultades, escuelas, otros) y que confiere los títulos académicos correspondientes.



V.

Validez de títulos: Se refiere al reconocimiento oficial y legal que otorga el CONESUP, a los títulos emitidos por instituciones de educación privadas, por cuanto, cumplen con todos los requisitos y estándares establecidos por el Consejo; para que así sean considerados como títulos académicos legítimos y reconocidos en el ámbito nacional. El CONESUP mediante su proceso de evaluación asegura que las carreras universitarias cumplan con los criterios de calidad establecidos, en la normativa vigente.

Ventanilla virtual: mecanismo mediante el cual la Universidad puede acceder a servicios, realizar trámites o gestionar información de manera remota, a través del correo electrónico de la Dirección Ejecutiva.

Vicerrector(a): Autoridad universitaria, cuyas funciones están definidas en el estatuto de cada universidad, el cual ocupa el cargo inmediatamente inferior al de Rector; los vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector.

Vicerrectoría: Órgano ejecutivo, asesor y coadyuvante de la Rectoría, de la cual depende organizacionalmente. Su propósito fundamental es coordinar las actividades de docencia, investigación y extensión, vida estudiantil y gestión.

Analizado y elaborado por: Jansen Coto Murillo. Jefa, Departamento de Análisis Técnico y Curricular

Aportes: Funcionarios del Departamento de Análisis Técnico y Curricular

Visto Bueno por: Juan Ricardo Wong Ruíz. Director Ejecutivo